



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución de Alcaldía

Nº 134-2023-MDL-"A"

Lagunas, 17 de julio del 2023

VISTO:

La Solicitud de fecha 08 de mayo de 2023 (Exp. Nº 647); el Informe Nº 284-2023-MDL-SGDSYGA de fecha 25 de mayo de 2023, el Subgerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental; el Memorándum Nº 147-2023-MDL-GM, de fecha 01 de junio de 2023; Informe Nº 037-2023-MDL-ALE-LAAP/ABS, de fecha 20 de junio del 2023, emitido por Asesor Legal Externo; Informe Nº 064-2023-MDL-GM, de fecha 03 de julio del 2023, remitido por Gerencia Municipal; Memorándum Nº 83-2023-MDL-"A", de fecha 13 de julio del 2023, emitido por Alcaldía, autorizando se emita la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de los nuevos Agentes Municipales, de los caseríos RINCONADA DE LANCHE, BERNARDO PAZ MONTALVAN identificado con DNI Nº 03099172; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la Ley), prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector público, de conformidad con el Art. VII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972;

Que de conformidad con el inciso 06 del Artículo 20, de la Ley, regula como atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo IV del Titular Preliminar de la Ley, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



Que, el artículo X de la Ley, referido a la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL, prescribe que, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. (...)

Que, de conformidad por lo establecido en los artículos 111 y 112 de la Ley, se prescribe que: " Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia."; "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información".

Que, el numeral 6) del artículo 113 de la Ley, dispone que, "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6.- Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, en ese sentido, el artículo 144 de la Ley, referido a la participación vecinal, prescribe que, "Para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos humanos. Deben igualmente asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos.

Que, con Solicitud de fecha 08 de mayo de 2023 (Exp. N° 647) el ciudadano LLACSAHUACHE SAAVEDRA CALIXTO, se dirige a la Municipalidad Distrital de Lagunas, con la finalidad de solicitar el reconocimiento del nuevo agente municipal del caserío Rinconada de Lanche, siendo elegido como nuevo agente municipal el Señor. BERNARDO PAZ MONTALVAN identificado con DNI N° 03099172, según el Acta de Asamblea General fecha 30 de abril del 2023, donde firman todas las autoridades del antes citado caserío;

Que, en sesión de Concejo Municipal N° 012-2023, de fecha 22 de junio del 2023 se puso de conocimiento el reconocimiento del Agente Municipal del Caserío Rinconada de Lanche, Sr. BERNARDO PAZ MONTALVAN identificado con DNI N° 03099172; punto del cual el Concejo Municipal manifestó su conformidad y aprobó por unanimidad.

Que, a través del Informe N° 284-2023-MDL-SGDSYGA de fecha 25 de mayo de 2023, el Subgerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, se dirige a la Gerencia Municipal con la Finalidad de solicitarle el reconocimiento de agentes municipales del



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAGUNAS AYABACA – PIURA – PERÚ

RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05



Caserío Rinconada de Lanche: Agente Municipal designado: BERNARDO PAZ MONTALVAN identificado con DNI N° 03099172;

Que, mediante Memorandum N°147-2023-MDL-GM, de fecha 01 de junio de 2023, la Gerente Municipal, se dirige a la Asesoría Legal Externa, con el designio de solicitarle opinión legal sobre los manifestado en los documentos de la referencia que de adjuntan al presente.

Que, con el Informe N° 037-2023-MDL-ALE-LAAP/ABS, de fecha 20 de junio del 2023, emitido por Asesor Legal Externo, vistos los antecedentes, hecho el análisis correspondiente, concluye que, bajo los fundamentos antes expuestos, y estando a la opinión técnica favorable de la Subgerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental; esta asesoría legal externa, es de la OPINION, que resultaría factible la designación de los nuevos agentes municipales de los caseríos: Rinconada de Lanche(...)

Que, con Informe N° 064-2023-MDL-GM, de fecha 03 de julio del 2023, remitido por Gerencia Municipal, vistos los antecedentes, y hecho el análisis correspondiente, recomienda designar mediante resolución de alcaldía al agente Municipal del caserío Rinconada de Lanche;

En ese sentido, mediante Memorandum N° 83-2023-MDL- "A", de fecha 13 de julio del 2023, emitido por Alcaldía, autorizando se emita la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de los nuevos Agentes Municipales, de los caseríos Rinconada de Lanche, BERNARDO PAZ MONTALVAN identificado con DNI N° 03099172.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, como nuevo **Agente Municipal del Caserío Rinconada de Lanche**, Distrito de Lagunas, Provincia Ayabaca, Departamento Piura al señor **BERNARDO PAZ MONTALVAN** identificado con DNI N° 03099172, por el periodo de dos (02) años julio 2023 – Julio 2025, contado a partir de la fecha que se emita la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Subgerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía; teniendo la entera responsabilidad como dependencia técnica especializada de la Entidad, de verificar fehaciente el cumplimiento de los supuestos facticos de la designación de los agentes municipales.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerente de Desarrollo Social y Gestión Ambienta, Asesoría Legal y al ciudadano reconocido como nuevo Agente Municipal del Caserío Rinconada de Lanche.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS AYABACA - PIURA - PERÚ



RUC: 20194832746

Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lote 05

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas- Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LAGUNAS AYABACA
Serafin Calle Marchena

Serafin Calle Marchena
ALCALDE

